



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARCO FIDEL SUÁREZ

Medellín



Decreto de Fundación N° 2822 de octubre 28 de 1953 Resolución de Aprobación N° 1497 del 23 de mayo de 1956, hasta nueva visita y creada con reconocimiento oficial según Resolución N° 16287 del 27 de noviembre de 2002 con las siguientes sedes: Carlos Obando Velasco, Cuarta Brigada y La Iguana, DANE: 105001-02115

NIT.890.980.116-9

CONTRATO DE CONCESION 03

CONTRATANTE: INSTITUCION EDUCATIVA MARCO FIDEL SUAREZ (SECCION PRINCIPAL - CASITA DE FRUTAS)

NIT 890.980.116.9

Representante Legal: JOSE GERARDO IGNACIO GUTIERREZ PIEDRAHITA

CONTRATISTA: DORIS LONDOÑO MORALES
NIT 43.524.960-1

OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN

VALOR MENSUAL: CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000) M.L

VALOR TOTAL: UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS (\$1.200.000) M.L

DURACIÓN: 5 DÍAS DEL MES DE ENERO Y 9 MESES DEL 1 DE FEBRERO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2023 (JUNIO Y JULIO SOLO SE COBRA 1 MES- CANCELADOS EN EL MES DE JULIO)

JOSE GERARDO IGNACIO GUTIERREZ PIEDRAHITA, identificado con la cédula de ciudadanía **3.621.472** en su calidad de **Rector de la I.E MARCO FIDEL SUAREZ**, en uso de sus facultades legales y las otorgadas por el Decreto de nombramiento **1552 de 1997**, expedido por la Secretaria de Educación de Medellín, de una parte, quien en adelante para este contrato se llamará **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** y **DORIS LONDOÑO MORALES**, identificado con el Nit **43.524.960-1**, de la otra parte, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato luego de la Adjudicación de la concesión del espacio de la tienda escolar de la Sección PRINCIPAL CASITA DE FRUTAS, por medio de la Resolución Rectoral Nro. 1 del 20 de enero de 2023, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA se compromete para con la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARCO FIDEL SUAREZ (sección PRINCIPAL CASITA DE FRUTAS) a **“Prestar el servicio de alimentación”**

PARÁGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO La Institución Educativa MARCO FIDEL SUAREZ (Sección PRINCIPAL - CASITA DE FRUTAS) ubicada en la ciudad de Medellín, CARRERA 70 N°49-70 teléfono 3222822. Requiere servicio de alimentación para la comunidad educativa y público en general, durante la jornada escolar, y que satisfaga las necesidades alimentarias de este grupo de población, que cumpla con los requerimientos nutricionales y condiciones higiénico- sanitarias de acuerdo con la normatividad vigente. Decretos 3075 de 1997 y 2210 por medio del cual se fomenta la alimentación saludable en el entorno educativo.

SEGUNDA: VALOR. El valor del presente contrato asciende a la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS (\$ 1.200.000) M.L**



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARCO FIDEL SUÁREZ

Medellín



Decreto de Fundación N° 2822 de octubre 28 de 1953 Resolución de Aprobación N° 1497 del 23 de mayo de 1956, hasta nueva visita y creada con reconocimiento oficial según Resolución N° 16287 del 27 de noviembre de 2002 con las siguientes sedes: Carlos Obando Velasco, Cuarta Brigada y La Iguana,
DANE: 105001-02115

NIT.890.980.116-9

TERCERA FORMA DE PAGO. EL CONTRATISTA pagará a la **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARCO FIDEL SUAREZ ASÍ:** A través de transferencia electrónica o consignación directa a la cuenta de ahorro, número 584250336 del Banco de Bogotá a nombre de la Institución y debe presentar a la Tesorería la consignación o recibo de transferencia. **Debe presentar el cuato (4) de cada mes a la Tesorería y a Rectoría la consignación o recibo de la transferencia.**

CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá una duración de cinco (5) días del mes de enero y nueve (9) Meses, contados a partir de la fecha de 23 de enero hasta el 30 de noviembre de 2023. Cabe de anotar que el establecimiento se debe adecuarse siguiendo las sugerencias de la Secretaria de Salud.

QUINTA: PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes.

PARÁGRAFO: Una vez entregado el contrato, el **CONTRATISTA**, cuenta con un plazo máximo de tres (3) días hábiles, para devolverlo firmado y con la documentación necesaria para su legalización.

SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EI CONTRATISTA se obliga para con INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARCO FIDEL SUAREZ. (Sección PRINCIPAL - CASITA DE FRUTAS)

1. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El adjudicatario deberá cumplir las siguientes obligaciones:
 - a. **Ubicación física donde se prestará el servicio:** Prestar el servicio de cafetería en espacio ubicado en el primero piso de la Institución Educativa destinados para tal fin.
 - b. Traer los equipos necesarios para el funcionamiento de la cafetería y que se autorizan ingresar a la institución por parte del contratante: 1 Enfriadores, 1 nevera, Horno Microondas, licuadora; olla fritadora, 2 mesas rimax
 - c. Cumplir los horarios de atención de las jornadas escolares de 7.00 a.m. a 5.30 p.m. sábados y domingos cuando requiera el servicio y se le dé autorización.
 - d. Entregar a más tardar el día 30 de noviembre de 2022 las instalaciones de las CAFETERIAS y los bienes entregados bajo riguroso inventario. (si los hubiere)
 - e. Conservar los precios presentados en la propuesta.
 - f. Cumplir con los aspectos higiénicos sanitarios de Ley Decreto 3075 de 1997
 - g. Presentar y ejecutar los programas de saneamiento básico.
 - h. Mantener carnetizado y uniformado el personal que labora dentro de las cafeterías.
 - i. Entregar con la consignación mensual la planilla de seguridad social del personal que labora en la cafetería contratada.
 - j. Al iniciar el servicio de la cafetería debe hacer llegar a Tesorería copia de los contratos y del certificado de manipulación de alimentos vigente del personal contratado.
 - k. Pagar los servicios de gas.
 - l. Cumplir los horarios para proveedores (no atenderlos en horas de descansos)
 - m. **Cumplir especificaciones de calidad de los productos:** Todas las preparaciones deben cumplir con las características óptimas de olor, color, sabor, textura y apariencia. Para evaluar estos aspectos, el contratista deberá incluir preparaciones sin ningún costo para efectos de control del auditor.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARCO FIDEL SUÁREZ

Medellín



Decreto de Fundación N° 2822 de octubre 28 de 1953 Resolución de Aprobación N° 1497 del 23 de mayo de 1956, hasta nueva visita y creada con reconocimiento oficial según Resolución N° 16287 del 27 de noviembre de 2002 con las siguientes sedes: Carlos Obando Velasco, Cuarta Brigada y La Iguana,
DANE: 105001-02115

NIT.890.980.116-9

- La materia prima que se utilice debe ser de óptima calidad, para lo cual el contratista debe manejar una lista de especificaciones de los víveres a comprar, indicando las características que le exigirá al proveedor para cada tipo de víveres.
- Todas las preparaciones con carne deben ser del mismo día, no se permitirán preparaciones del día anterior.
- El pescado debe ser de primera calidad, sin espinas. Inclusive el de tortas o croquetas.
- No se permite el intercambio de carne de primera ni por huevo ni por carnes frías.
- En las preparaciones del ciclo de minutas se debe incluir una vez por semana frijoles, calidad cargamanto o similar.
- Cuando se ofrezca tocino se debe dar carnudo.
- Las ensaladas deben ser preparaciones atractivas que incluyan variedad de vegetales, (crudos, cocidos) y frutas. Mínimo 3 componentes. Una vez cada quince días se debe ofrecer como opción ensalada de frutas. Incluir limón como aderezo y opciones de vinagretas.
- El tipo de aceite que se use en las preparaciones debe ser de soya, girasol, o de maíz.
- Todos los jugos deberán ser de fruta natural y la leche líquida debe ser de marca reconocida en el medio.
- Por el alto riesgo microbiológico del arroz con pollo, no se permite esta preparación dentro de los menús

n. **Descripción del servicio. Servicio al cliente.** Para un adecuado suministro de alimentación y con el fin de mantener una buena imagen de nuestra institución, el contratista debe cumplir con lo siguiente:

- Prestar un servicio oportuno, eficaz y permanente.
- Mantener buenas relaciones interpersonales con el personal y los usuarios.
- Uniformar a su personal, diferenciando los cargos. La presentación del uniforme será excelente, éste debe permanecer completo, limpio y con identificación visible del empleado, además debe estar regido por la normatividad vigente.
- Presentar la bandeja de manera uniforme y de aspecto agradable a la vista, los elementos que constituyen la bandeja debe estar en perfecto estado y su material debe cumplir las siguientes características: Bandeja de acero inoxidable o plástica. • Servilletas suficientes. • Vajilla de loza, no se permiten piezas incompletas o despicadas. • Cubiertos de acero inoxidable: (cuchara, tenedor, cuchillo, cucharita postrera) • Vaso desechable. Todos los recipientes deben tener una capacidad acorde con los tamaños de porciones solicitadas. Mantener por lo menos una persona disponibles para efectuar la limpieza de las mesas donde se atiende a los usuarios, antes, durante y después de la prestación del servicio. Colocar accesorios como plantas, cuadros y otros elementos de decoración que creen un atractivo visual y un ambiente agradable al comedor. Así mismo, colocar una cartelera en un lugar visible para fijar la minuta y mensajes nutricionales dirigidos a la comunidad.
- Si se generan sobras deben ser retiradas diariamente del restaurante, El contratista garantizará que se mantenga la higiene en los recipientes y áreas de recolección de sobras, de acuerdo a las normas que para tal efecto tenga establecido la Institución Educativa.
- Colocar en un lugar visible lista de precios según licitación.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARCO FIDEL SUÁREZ

Medellín



Decreto de Fundación N° 2822 de octubre 28 de 1953 Resolución de Aprobación N° 1497 del 23 de mayo de 1956, hasta nueva visita y creada con reconocimiento oficial según Resolución N° 16287 del 27 de noviembre de 2002 con las siguientes sedes: Carlos Obando Velasco, Cuarta Brigada y La Iguana,
DANE: 105001-02115

NIT.890.980.116-9

- o. Controles de calidad: Aspectos higiénico-sanitarios.** El contratista a quien se le adjudique el contrato deberá dar cumplimiento desde el inicio del mismo y de manera permanente, a la Ley 09 de 1979 , (Código Sanitario Nacional), y demás normas que lo modifiquen o complementen, como Decreto 3075 de diciembre de 1997 y al decreto 60 del 2002..Así mismo deberá incluir en su propuesta todos los programas de saneamiento: Limpieza y desinfección, control de plagas y recolección de desechos sólidos y líquidos, de manera deseable puede adicionar a la propuesta todos aquellos otros programas adicionales exigidos por el decreto 3075 del 97, esta documentación debe estar a disposición de la autoridad Sanitaria o el interventor.
- p. Controles químicos y microbiológicos.** La Institución Educativa solicitará al contratista cuando lo considere pertinente, rastreos microbiológicos y químicos de los alimentos, utensilios, superficies de trabajo y del personal (manos, uñas, frontis faríngeo, citoquímico, coprológico y otros. Para tal efecto, el contratista debe reservar en refrigeración, una muestra rotulada de las preparaciones de la minuta del día, por un término de 72 horas. El contratista será responsable del pago de las pruebas realizadas.
- q. Atender el Comité de control de calidad.** Se cuenta con un grupo conformado por: un representante de profesores, el alumno (a) personera, el alumno (a) representante al Consejo Directivo y el alumno (a) contralora; quienes se reunirán con la periodicidad que establezcan previamente o cuando lo solicite la rectoría estableciendo, además, la participación de funcionarios competentes externos, cada vez que se considere necesario. Las determinaciones y correctivos del comité que se acuerden en las reuniones con respecto a la intervención de la firma contratista, deberán acogerse en los plazos establecidos por el comité. En caso contrario, se aplicarán las sanciones fijadas en el contrato.
- r. Personal.** El contratista determinará el personal necesario para la preparación, distribución y servida de alimentos. Así mismo, el personal para la recolección de bandejas y el aseo pertinente a sus labores son de su responsabilidad.
- s.** El contratista debe contar con el personal suficiente e idóneo para prestar un servicio excelente. La dotación a cargo del contratista comprende: Materia prima, implementos de aseo, uniforme completo (vestido, delantal, gorro, zapatos, botas y guantes), al igual que los implementos para su Programa de Limpieza y Desinfección. Según el oficio contará con guantes plásticos desechables y el respectivo equipo de protección personal. La dotación anterior será nueva, por ningún motivo se permitirá que los operarios reciban dotación usada. Es de anotar que se ejercerá control sobre la entrega legal de la dotación. La vinculación, la capacitación, el adiestramiento, las exigencias del cumplimiento de normas, los exámenes pre-empleo, así como durante la prestación del servicio, las sanciones y desvinculación del personal, lo asumirá el contratista. El personal operario debe cumplir con los requisitos mínimos de: Undécimo de bachillerato como mínimo (auxiliares) Presentar certificación de capacitación de manipulación de alimentos por una entidad autorizada por la Seccional de Salud, según Decreto 3075 de 1997. Capacitación continua de 20 horas al año, en temas relacionados con buenas prácticas de manufactura, en relaciones humanas y cursos de desarrollo personal.

El contratista debe aplicar las medidas que permitan la inocuidad de alimentos y garantizar que el personal manipulador cumpla con la reglamentación en cuanto a uso de uniforme, medidas de protección, aseo personal y normas higiénicas. Todas las personas que realicen actividades de manipulación deberán tener capacitación en educación sanitaria.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARCO FIDEL SUÁREZ

Medellín



Decreto de Fundación N° 2822 de octubre 28 de 1953 Resolución de Aprobación N° 1497 del 23 de mayo de 1956, hasta nueva visita y creada con reconocimiento oficial según Resolución N° 16287 del 27 de noviembre de 2002 con las siguientes sedes: Carlos Obando Velasco, Cuarta Brigada y La Iguana,
DANE: 105001-02115

NIT.890.980.116-9

- t. **Locales y equipos.** El contratista garantizará que cada sede incluirá centro de producción y distribución. La planta física debe ser acorde a las condiciones exigidas en la Ley 09/79 Título V, Decreto 3075 de 1997, la cual considera secciones, paredes, pisos, iluminación, ventilación, etc.; propios del servicio que procesa y distribuye alimentos. De igual forma cada local debe tener capacidad para atender el número de usuarios propuesto, así como mesas y sillas suficientes y adecuadas para garantizar un buen servicio Para asegurar el volumen de producción y la oportuna prestación del servicio el equipo mínimo requerido es:, Plancha, Parrillas o estufa, Licuadora, Freidora, Congelador, Refrigerador.

2. PROHIBICIONES

- Vender productos y sustancias prohibidas por la Ley, y vender cigarrillos, chicles.
- Abrir el local en horas o días en que el plantel Educativo no esté laborando, salvo autorización escrita de la Rectoría.
- Arrendar o subarrendar las instalaciones de las CAFETERIA.
- Admitir alumnos dentro del local de la CAFETERIA.
- Admitir personal ajeno al plantel en las instalaciones de la CAFETERIA, salvo previa autorización de la Rectoría del Establecimiento.
- Efectuar mejoras o reformas al local destinado para el funcionamiento de la CAFETERIA, sin autorización del Consejo Directivo.

3. OBLIGACIONES DE INSTITUCIÓN –

- Entregar el espacio definido para el servicio de tienda escolar, entregado a satisfacción del Contratista.
- Permitir el ingreso a la Institución del Contratista y sus empleados en las jornadas definidas para ello.

SÉPTIMA: PAGO DE APORTES. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. **EL CONTRATISTA deberá aportar en Tesorería y Rectoría la planilla pagada de los aportes los primeros cuatro (4) días de cada mes.**

OCTAVA: GARANTÍAS. Dado el valor de contrato la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARCO FIDEL SUAREZ** no requerirá de garantías.

NOVENA: MULTAS. MULTAS. En el evento en que **EL CONTRATISTA** incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas en el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARCO FIDEL SUAREZ.**



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARCO FIDEL SUÁREZ

Medellín



Decreto de Fundación N° 2822 de octubre 28 de 1953 Resolución de Aprobación N° 1497 del 23 de mayo de 1956, hasta nueva visita y creada con reconocimiento oficial según Resolución N° 16287 del 27 de noviembre de 2002 con las siguientes sedes: Carlos Obando Velasco, Cuarta Brigada y La Iguana,
DANE: 105001-02115

NIT.890.980.116-9

PARÁGRAFO 1: El valor del interés de mora de la multa será el aplicado por la DIAN.

PARÁGRAFO 2: Para la imposición de las multas, **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARCO FIDEL SUAREZ** dará aplicación al debido proceso es decir se acudirá a la conciliación previa en la que estará presente el rector de la institución educativa y los miembros del consejo directivo.

PARÁGRAFO 3: Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte del CONTRATISTA se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO 4: La imposición de multas no libera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

DÉCIMA: CLÁUSULA PENAL. Se estipula una cláusula penal a favor del **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARCO FIDEL SUAREZ** equivalente al **10%** del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o del incumplimiento del contrato del contrato grave y definitivo. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

DÉCIMA PRIMERA: CADUCIDAD. Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie, a criterio del **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARCO FIDEL SUAREZ**, que puede conducir a su paralización, éste, mediante acto motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

DÉCIMA SEGUNDA: REPERCUSIONES LABORALES. EL **CONTRATISTA** se obliga a título de contratista independiente, La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARCO FIDEL SUAREZ** en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo.

DÉCIMA TERCERA: PUBLICACIÓN. El presente Contrato, una vez perfeccionado, deberá ser publicado por parte del **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARCO FIDEL SUAREZ** en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP- que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, en el portal www.colombiacompra.gov.co, en la página web <https://www.iemarcofidelsuarezmedellin.edu.co/> y en la cartelera oficial de la institución.

DÉCIMA CUARTA: el supervisor del contrato será e rector de la institución educativa.

DÉCIMA QUINTA: PAZ Y SALVO. EL **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARCO FIDEL SUAREZ**.

DÉCIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, CESIÓN Y CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. En materia de inhabilidades e incompatibilidades, cesión del contrato y de cláusulas excepcionales al derecho común sobre Terminación, Interpretación y modificaciones unilaterales, de Sometimiento a las Leyes Nacionales y Caducidad aspectos que se entienden inmersos en el presente



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARCO FIDEL SUÁREZ

Medellín



Decreto de Fundación N° 2822 de octubre 28 de 1953 Resolución de Aprobación N° 1497 del 23 de mayo de 1956, hasta nueva visita y creada con reconocimiento oficial según Resolución N° 16287 del 27 de noviembre de 2002 con las siguientes sedes: Carlos Obando Velasco, Cuarta Brigada y La Iguana,
DANE: 105001-02115

NIT.890.980.116-9

contrato se regirán por las previsiones de las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios.

DÉCIMA SEPTIEMA : LIQUIDACION: El presente contrato será objeto de liquidación bilateral en un término máximo de nueve (9) meses contados a partir de la terminación del mismo, en caso de que no sea posible la liquidación bilateral, en los dos meses siguientes se procederá con la unilateral en los términos de ley.

DÉCIMA OCTAVA: CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:

1. Por incumplimiento en cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato
2. Por retraso injustificado del pago por dos meses sean consecutivos o no.
3. Por ausencia injustificada del servicio por más de dos días.

PARAGRAFO: ante la terminación del contrato sea de manera anticipada o por terminación por plazo, el rector queda facultado para hacer efectivo el pagaré y para recuperar el espacio de la tienda escolar sin necesidad de intermediarios, y sin perjuicio de los bienes propiedad del contratista que se encuentren dentro de él.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato: **a)** Estudios previos y anexos, **b)** Pliego de Condiciones y Adendas, **c)** Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, **d)** Todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el 23 de enero de 2023.

JOSE IGNACIO GUTIERREZ PIEDRAHITA
Rector

DORIS LONDOÑO MORALES
Contratista